



CONTRATO NÚM. 1-1119-26830
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.- POR CUANTO: HLB AUDITORES & CONSULTORES SRL. Con su RNC: 130593299 con domicilio y asiento social en la AV. 27 DE FEBRERO #233, EDIF. COROMINAS PEPIN 4TO. PISO, ENS. NACO.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **10 DE FEBRERO DEL 2024**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (RD\$51,000.00)**, EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (RD\$1,275,000.00)**.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA AUDITORIA FINANCIERA ANUAL (ESTADOS FINANCIEROS Y DE EJECUCION PRESUPUESTARIA), DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024, REF. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA** Y tiene como fecha de Vigencia **10 DE FEBRERO DEL 2024 al 10 DE FEBRERO DEL 2025**.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **HLB AUDITORES & CONSULTORES SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (RD\$51,000.00)**, EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (RD\$1,275,000.00)**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **10 DE FEBRERO DEL 2024**.



Firma Autorizada